

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio y preocupación ante el gravísimo avasallamiento de la libertad de expresión cometido por el Concejal Campanense del Pro Christian Amaya, contra el medio periodístico www.m.campananoticias.com.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Unión por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto manifestar el mas enérgico repudio y preocupación ante el gravísimo avasallamiento de la libertad de expresión cometido por el Concejal Campanense del Pro Christian Amaya, contra el medio periodístico www.m.campananoticias.com.

El Concejal Campanense Christian Amaya, integrante del Bloque Juntos del Concejo Deliberante del municipio de Campana, fue detenido mientras realizaba una "pintada" de hostigamiento y amenaza contra el medio periodístico m.campananoticias.com.

Según consta en la causa, el concejal mintió al otorgar datos falsos de su identidad a la policía asegurando estar realizando una "changa" para un partido político.

Desde entonces, el proceso judicial avanzo, Amaya rechazo las citaciones indagatorias frente a la UFI 2. Por ello, la justicia determinó llevar a juicio oral, ratificado por el Juez de Garantías, Dr. Julio Andrés Grassi.

El hecho es un verdadero escándalo político judicial, por primera vez en la historia de Campana un funcionario público será juzgado por la comisión de un ilícito mediante la justicia ordinaria.

Como sociedad toleramos tanto tiempo hechos de violencia como estos, que muchos olvidaron las bases de la democracia que tanto nos costó construir y que entre ellas se encuentra la libertad de expresión. No la libertad de vandalizar el espacio público y amenazar, sino la de manifestarse en las calles, alzar la voz, poder estar en desacuerdo sin tener miedo.

Hoy nuestra tarea es no dejar que la democracia se convierta en una palabra vacía, hay que ejercerla, practicarla y defenderla. Y esto se hace con sus instituciones, los poderes ejecutivos, legislativo y judicial y por sobre todo con nuestra constitución.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En nuestro país la Libertad de Expresión ha sido consagrada por nuestra Constitución Nacional, que a su vez incorpora la libertad de prensa de manera directa,

Existen distintas disposiciones de Jerarquía Constitucional que protegen la libertad de prensa:

La Carta Magna en su artículo 14 establece "todos los habitantes de la nación gozan de los siguientes derechos...a publicar sus ideas por prensa sin censura previa".

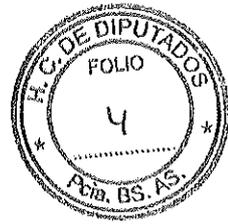
Y en el Artículo 32 expresa "el Congreso Federal no dictara leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal".

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) incorporada a nuestra constitución por Ley 23.054 en su Artículo 13 se refiere a la libertad de pensamiento y expresión y reza: "...toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...";

El Artículo 18 destaca que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de creencia y de religión...", "nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección";

En su Artículo 19 menciona que "nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones."

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, por su parte, destaco en varias oportunidades que la libertad de expresión debe ser entendida desde una doble perspectiva, por un lado, como derecho individual de las personas de expresar sus propios pensamientos e ideas, y por otro lado como derecho colectivo de la sociedad de recibir ideas y pensamientos de los demás y de estar bien informados. El pleno reconocimiento de estos derechos, es uno de los pilares del sistema democrático y de la forma republicana de gobierno, lo que es conocido como la publicidad de los actos de



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

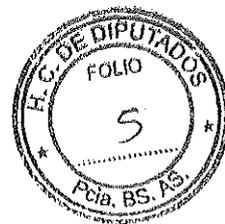
gobierno, no solo para que la población tenga la posibilidad de tomar conocimiento de los órganos del estado, sino también de otros actores sociales, así como para cuestionar las medidas que después adoptan.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 13 expresa "La libertad de expresar pensamientos y opiniones por cualquier medio, es un derecho asegurado a los habitantes de la provincia."

Amén de las garantías constitucionales sobre la libertad de prensa y libertad de expresión, en nuestro Código Penal, el legislador ha tipificado como punibles algunas conductas que impiden o estorban algunas manifestaciones de la libertad de expresión, de esta manera su Artículo 161 enuncia: "Sufrirá prisión, de un mes a seis meses, el que impidiere o estorbare la libre circulación de un libro o periódico".

La Declaración Conjunta Sobre Delitos Contra la Libertad de Expresión publicada por el Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación de Europa (OSCE), la Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) Para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre la Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) ha "enfaticado la importancia fundamental de la libertad de expresión, tanto en sí misma como en cuanto a una herramienta esencial para la defensa de todos los demás derechos, como elementos central de la democracia y para el avance de los objetivos de desarrollo;"

".....advirtiendo que la violencia y otros delitos contra quienes ejercen su derecho a la libertad de expresión, incluido periodistas, otros actores de los medios de comunicación y defensores de derechos humanos, tiene un efecto disuasivo para el libre flujo de información e ideas en la sociedad, y por lo tanto representan ataques no solo



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

contra las víctimas, sino que afectan a la libertad de expresión en sí misma y al derecho de todas la personas al procurar obtener y recibir información e ideas;.....”

“...destacando que los delitos contra la libertad de expresión, cuando son cometidos por autoridades estatales, representa una violación particularmente grave de ese derecho y del derecho a la información, pero que además el Estado tiene la obligación de adoptar medidas preventivas y de respuesta en situaciones en que actores externos al estado cometan delitos contra la libertad de expresión, como parte de su obligación de proteger y promover los derechos humanos”.

Cuando el mundo entero tiene la mirada puesta en garantizar la libertad de expresión y la libertad de prensa por tratarse derechos fundamentales, considerando que la libre circulación de las ideas es un motor esencial de las sociedades dinámicas y del progreso humano, resulta totalmente repudiable y preocupante que un representante de la sociedad, en este caso Campanense, quien debería velar por el cumplimiento pleno de los Derechos de la Ciudadanía cometa tamaña acción delictiva, contra un medio periodístico de la ciudad, con el agravante que implica que esto provenga de la mano de un miembro de una de las instituciones más importantes del gobierno local, es por ello que solicito a este Honorable Cuerpo que me acompañe con su voto en el presente proyecto de declaración.

A stylized handwritten signature in black ink.

SOLEDAD A. ALONSO
Diputada
Bloque Unión por La Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.s.